

CONDICIONES GENERALES

EL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LAS MAQUINAS RELACIONADAS AL DORSO DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, TENDRA UNA DURACION DE VEINTICUATRO HORAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, CONSIDERANDOSE PRORROGADO POR IGUALES PERIODOS Y CON UN MAXIMO DE **SIETE DIAS, TRANSCURRIDO EL CUAL TENDRA QUE SER RENOVADO POR OTRO.**

1.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- Poner el equipo a disposición del arrendatario en perfecto estado de funcionamiento.
- Durante el periodo de duración del contrato, no modificar las condiciones del mismo ni el importe del alquiler.

2.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

- Abonar el alquiler y las cantidades estipuladas en el presente contrato, hasta la devolución del bien arrendado.
- Comunicar rápidamente al arrendador de las averías del equipo, comprometiéndose a continuación al traslado del equipo al lugar que designe el arrendador.
- A la devolución del equipo, abonar al arrendador los complementos útiles y elementos del equipo deteriorados o no entregados. De no hacerse así no será cancelado o finiquitado el presente contrato.

- Cumplir con sus obligaciones de depositario del equipo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- El pago de la renta por parte del arrendatario se realizará en el momento de la firma del presente contrato, sin perjuicio de las liquidaciones que posteriormente puedan practicarse por deterioro, pérdida o retraso en la entrega del equipo arrendado, sin que por ello se faculte al arrendatario para que pueda devolver éste después del plazo pactado.

SEGUNDA.- Únicamente servirá para acreditar la devolución del equipo arrendado por parte del arrendatario recibo de esta restitución, con la firma y sello de empresa del arrendador y firma del arrendatario.

TERCERA.- La propiedad del equipo es y será en todo momento del arrendador, y su valor, el vigente actualmente en el mercado. El arrendatario se constituye en depositario del equipo a todos los efectos legales y en especial a los previstos en el Art. 535 del Código Penal y, consecuentemente, se compromete a devolverlo a la terminación o resolución del contrato en los locales que el arrendador determine, respondiendo de los daños o de su pérdida, cualquiera que sea la causa, incluido el caso fortuito, con renuncia expresa de los beneficios de exclusión, división y orden.

CUARTA.- El arrendatario exime expresamente de su responsabilidad al arrendador por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a las personas o patrimonio del arrendatario o de terceros que puedan derivar del uso del equipo, (uso o posesión) incluidos los eventuales vicios o defectos de fabricación y declara haber recibido el equipo objeto de este contrato en perfectas condiciones de uso.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario se compromete a poner en conocimiento del arrendador por escrito, dentro de las 24 horas siguientes, de cualquier reclamación que afecte a sus bienes y pueda poner en entredicho la propiedad o posesión del equipo.

QUINTA.- A partir del momento de la finalización del contrato y no habiendo devuelto el equipo, al arrendador, el arrendatario se compromete a pagar (al arrendador) el importe correspondiente para el mismo periodo de tiempo y sucesivamente para cada uno de los periodos siguientes, hasta la definitiva devolución del equipo.

El retraso de dos horas en la devolución del equipo, por parte del arrendatario, sobre lo pactado en este contrato, supondrá el pago al arrendador de la tarifa correspondiente a un día.

SEXTA.- En los casos de destrucción, robo, hurto, pérdida, avería, extravío o falta de algún complemento del equipo, el arrendatario se compromete a **indemnizar al arrendador con una cantidad de euros equivalente al precio vigente actualmente en el mercado para esta marca o, en su defecto, para otra semejante.** En estos casos, la fianza no será devuelta al arrendatario y estará destinada para el pago o parte de pago de la indemnización. **La fianza por el concepto de limpieza que se aplica en los equipos de pintura tampoco será devuelta al arrendatario cuando el equipo se devuelva sucio.**

SEPTIMA.- El arrendador podrá resolver este contrato por los siguientes motivos:

- Impago total o parcial de cualquier cantidad adeudada en virtud de este contrato.
- Daño al equipo, manipulación o reparación del mismo o de cualquiera de sus componentes, por persona no autorizada por el arrendador.
- Existencia de acciones o procedimientos judiciales contra el arrendatario que pudiera afectar a sus bienes o alterar su solvencia.

En caso de resolución y hasta la entrega material del equipo o el abono del importe en que esté valorado, queda obligado el arrendatario al pago de una cantidad en concepto de daños y perjuicios (ya estipulado en este contrato), siendo a cargo del arrendatario todos los gastos que originen la reclamación tanto de cantidades como de equipo objeto de este contrato, incluidos los honorarios de abogados y procuradores aunque su intervención no fuese preceptiva.

OCTAVA.- Las partes, acuerdan someter cualquier diferencia o desavenencia de la validez, interpretación, cumplimiento o ejecución de lo convenido en este contrato, a los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conforme ambas partes, firman en Murcia en la fecha en el reverso indicada.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

FIRMA: